



ACTA RESOLUTIVA

No. 32-PLE-CNE-2022

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE DOMINGO 22 DE MAYO DE 2022.

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar

Ing. Enrique Pita García

Ing. José Cabrera Zurita

Ing. Esthela Acero Lanchimba

Dra. Elena Nájera Moreira

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del acta resolutive del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria **No. 27-PLE-CNE-2022** de martes 3 de mayo de 2022; de la sesión ordinaria **No. 28-PLE-CNE-2022** de jueves 5 de mayo de 2022, reinstalada el martes 10 de mayo de 2022; de la sesión ordinaria **No. 30-PLE-CNE-2022** de jueves 19 de mayo

de 2022; y, de la sesión ordinaria **No. 31-PLE-CNE-2022** de viernes 20 de mayo de 2022;

- 2° **Conocimiento y resolución** de la publicación del Registro Electoral y disposición de entrega a las Organizaciones Políticas, para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023; y,
- 3° **Conocimiento y resolución** respecto del “*Informe de Verificación de requisitos e inhabilidades para conformar la veeduría del proceso de recepción de postulaciones y verificación de requisitos para candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*”, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRICOE-2022-0291-M de 20 de mayo de 2022, de la Directora Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva **No. 27-PLE-CNE-2022** de la sesión ordinaria de martes 3 de mayo de 2022; el Acta Resolutiva **No. 28-PLE-CNE-2022** de la sesión ordinaria de jueves 5 de mayo de 2022, reinstalada el martes 10 de mayo de 2022; el Acta Resolutiva **No. 30-PLE-CNE-2022** de la sesión ordinaria de jueves 19 de mayo de 2022; y, el Acta Resolutiva **No. 31-PLE-CNE-2022** de la sesión ordinaria de viernes 20 de mayo de 2022.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-22-5-2022



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía”*, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia”;
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: *“(...) 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; 6. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia; 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto; 8. Mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas, y verificar los procesos de inscripción (...)”*;
- Que el artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: El registro electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. El Consejo Nacional Electoral será el responsable de organizar y elaborar el registro electoral de los

ecuatorianos domiciliados en el exterior, en coordinación con los organismos pertinentes. Los padrones electorales constituyen el segmento del registro nacional electoral utilizado para cada junta receptora del voto; el Consejo Nacional determinará el número de electores que constará en cada padrón electoral. Los padrones se ordenarán alfabéticamente de acuerdo a los apellidos y nombres. El estado civil de las personas no afectará ni modificará su identidad. En caso de que deba realizarse una segunda vuelta electoral para elegir presidente y vicepresidente de la República, no podrán alterarse por ningún concepto los padrones electorales de la primera vuelta, ni el número de electores por cada junta receptora del voto, tampoco podrán incluirse en el registro nuevos electores. El Consejo Nacional Electoral, noventa días previo a la convocatoria a cada proceso electoral, mediante resolución, dispondrá que, a través de los organismos desconcentrados y previa solicitud, se entregue, según la jurisdicción que corresponda, el registro electoral depurado y actualizado a las organizaciones políticas legalmente reconocidas. En la misma resolución dispondrá, además, que el mismo sea puesto en conocimiento de la ciudadanía a través del portal web oficial del Consejo Nacional Electoral. Las organizaciones políticas podrán presentar observaciones sustentadas al registro electoral en los quince días posteriores a la resolución de entrega del mismo. Las observaciones serán absueltas en el plazo máximo de diez días. El registro electoral depurado y actualizado será publicado en el plazo máximo de treinta días previo a la convocatoria al proceso electoral;

- Que el artículo 82 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Las personas que consten en el registro electoral y que cambien de domicilio electoral deberán registrar dicho cambio, en las formas que dispongan las normas pertinentes (...)”*;
- Que el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“El Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Estas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública.”*;
- Que el artículo 240 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“(...) Las personas que hayan obtenido su cédula de identidad o ciudadanía, así como aquellas que realizaron*



República del Ecuador
Comisión Nacional Electoral

inscripciones en el registro y cambios de domicilio antes del cierre del registro electoral, y no fueron incluidas en el registro electoral, la inclusión fue errónea, o sus datos de domicilio no fueron actualizados o lo fueron de forma equivocada, podrán proponer la reclamación administrativa ante el Consejo Nacional Electoral, acompañando las pruebas, dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del registro electoral. El Consejo Nacional Electoral tendrá el plazo de dos días para resolver. La resolución del Consejo puede recurrirse para ante el Tribunal Contencioso Electoral, a través del recurso contencioso electoral de apelación.”;

- Que con Resolución **PLE-CNE-3-13-4-2022** de 13 de abril de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-2-13-4-2022** de 13 de abril de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento para Cambios de Domicilio Electoral y Funcionamiento de Puntos de Atención;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-2-14-5-2020** de 14 de mayo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento para la Organización y Elaboración del Registro Electoral Pasivo y su Reclamación en Sede Administrativa;
- Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0627-M de 22 de mayo de 2022, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, da a conocer: *“Luego de expresar un atento y cordial saludo me dirijo a usted en atención al Memorando Nro. CNE-DNRE-2022-0530-M de 22 de mayo de 2022, suscrito por el Director Nacional de Registro Electoral en el que remite a esta Coordinación, el “Informe de Actualización del Registro Electoral y Registro Electoral Pasivo con corte de la vista materializada al 14 de mayo de 2022”, y que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su parte pertinente dispone: El Consejo Nacional Electoral, noventa días plazo previo a la convocatoria a cada proceso electoral, mediante resolución, dispondrá que a través de los organismos desconcentrados y previa solicitud, se entregue, según la jurisdicción que corresponda, el registro electoral depurado y actualizado a las organizaciones políticas legalmente reconocidas. En la misma resolución dispondrá además, que el mismo sea puesto en conocimiento de la ciudadanía a través del portal web oficial del Consejo Nacional Electoral. Las organizaciones políticas podrán*

presentar observaciones sustentadas al registro electoral en los quince días posteriores a la resolución de entrega del mismo”;

Que del “INFORME DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ELECTORAL Y REGISTRO ELECTORAL PASIVO CON CORTE DE LA VISTA MATERIALIZADA AL 14/05/2022” el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y el Director Nacional de Registro Electoral, dan a conocer: “**CONCLUSIONES:** El registro electoral se actualizó con la descarga de la vista materializada de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC) con corte al 14 de mayo del 2022.

Los cambios de domicilio electorales procesados para el registro electoral para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, con la vista materializada del 14 de mayo de 2022, fueron aplicados 380.766.

Las inscripciones de personas extranjeras en el registro electoral para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, con la vista materializada del 14 de mayo de 2022, fueron aplicadas 698.

Las habilitaciones del registro electoral pasivo en el registro electoral para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, con la vista materializada del 14 de mayo del 2022 fueron 552.

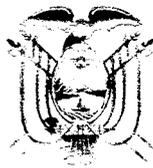
RECOMENDACIONES: Con base en el análisis realizado, recomiendan al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **AUTORIZAR** la entrega del registro electoral actualizado hasta el 14 de mayo del 2022 a las Organizaciones Políticas a través de los organismos desconcentrados y previa solicitud. **DISPONER** a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales la publicación del Registro Electoral actualizado hasta el 14 de mayo del 2022, en el portal web oficial www.cne.gov.ec, para la consulta correspondiente por parte de la ciudadanía y de ser el caso proponer la reclamación administrativa ante el Consejo Nacional Electoral”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 032-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la entrega del registro electoral actualizado hasta el 14 de mayo del 2022, a las Organizaciones Políticas a través de los organismos desconcentrados y previa solicitud.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Artículo 2.- DISPONER a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales la publicación del Registro Electoral actualizado hasta el 14 de mayo del 2022, en el portal web oficial www.cne.gob.ec, para la consulta correspondiente por parte de la ciudadanía y de ser el caso proponer la reclamación administrativa ante el Consejo Nacional Electoral.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales; a las organizaciones políticas nacionales, a través de la Secretaría General del CNE; y, a las organizaciones políticas provinciales, cantonales y parroquiales a través de las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales, adjuntando el “*INFORME DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ELECTORAL Y REGISTRO ELECTORAL PASIVO CON CORTE DE LA VISTA MATERIALIZADA AL 14/05/2022*”, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 032-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y dos días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-22-5-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y*

justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”;

- Que el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos actuarán en forma protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;*
- Que el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“(…) El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes. Las consejeras y consejeros serán elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto cada cuatro años coincidiendo con las elecciones a las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados. El régimen de sus elecciones estará contemplado en ley orgánica que regule su organización y funcionamiento”;*
- Que el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como función del Consejo Nacional Electoral reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;
- Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: *“(…) El Consejo Nacional Electoral organizará el proceso de recepción de postulaciones, verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades para la elección de consejeras y consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (…)”;*
- Que el artículo innumerado a continuación del artículo 35 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que todo el proceso electoral deberá estar acompañado al menos de una veeduría nacional y una internacional, las mismas que deberán contar con amplia experiencia en participación ciudadana;
- Que el segundo artículo innumerado a continuación del artículo 35 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: *“El Consejo Nacional Electoral reglamentará*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

los aspectos que sean necesarios para la ejecución del régimen electoral contenidos en esa Ley, que incluirá, entre otros aspectos, plazos, procedimientos y participación de los ecuatorianos en el exterior (...);

- Que el numeral 23 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral organizar y conducir la verificación de requisitos con postulación, veeduría e impugnación para definir la lista de las candidatas y candidatos, y organizar las correspondientes elecciones a consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que mediante resolución **PLE-CNE-7-17-8-2018-T** de 17 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el “*Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas a Consejeras y Consejeros que Integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*”;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT** de 5 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar el inicio del periodo electoral y declarar el inicio del proceso electoral, en el que se elegirán prefectos o prefectas, vice prefectos o vice prefectas provinciales; alcaldesas y alcaldes distritales y municipales; concejales y concejales distritales y municipales; vocales de las Juntas Parroquiales Rurales; y, las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el periodo 2023-2027;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-7-2-2022-EXT** de 7 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo Único.** - *Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023 (...)*”; el mismo que fue modificado con resoluciones **PLE-CNE-2-14-2-2022**, de 14 de febrero de 2022 y **PLE-CNE-10-21-2-2022**, de 21 de febrero de 2022;
- Que mediante resolución **PLE-CNE-1-2-3-2022-ORD-12** de 2 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “*Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; (...) para las “Elecciones*

Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”;

- Que mediante resolución **PLE-CNE-3-3-5-2022** de 3 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “*Aprobar el texto de la **CONVOCATORIA** para la conformación de veedurías del proceso de selección de las candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”;*
- Que con memorando Nro. CNE-DNRICOE-2022-0291-M de 20 de mayo de 2022, la Directora Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, adjunta el “*Informe de Verificación de requisitos e inhabilidades para conformar la veeduría del proceso de recepción de postulaciones y verificación de requisitos para candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;*
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 032-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe de Verificación de requisitos e inhabilidades para conformar la veeduría del proceso de recepción de postulaciones y verificación de requisitos para candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 2.- Aprobar como veedoras y veedores para el “PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL”: a dos (2) delegados de la Fundación Ciudadanía y Desarrollo, a un (1) delegado de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo y a cincuenta y ocho (58) ciudadanas y ciudadanos que cumplieron con las formalidades estipuladas en el Instructivo aplicable para este proceso, conforme se detalla en la tabla 12 y 13:

Tabla:12 ADMITIDOS ORGANIZACIONES/ACADEMIA



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Organización que pertenece	Nombres	Apellidos	Cédula
FUNDACIÓN CIUDADANÍA Y DESARROLLO	WILSON ANDRES	LOZANO HARO	0604208280
FUNDACIÓN CIUDADANÍA Y DESARROLLO	SANTIAGO FERNANDO	MENA PASQUEL	1715961775
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	CARLOS FERNANDO	VELOZ NAVARRETE	0601422686

Fuente: DNRICOE

Tabla:13 ADMITIDOS PERSONAS NATURALES

Nombres	Apellidos	Cédula
JORDAN GEOVANNY	ALCIVAR GONZALEZ	0804449593
VICTOR CAMILO	ARAUJO MERINO	1718345869
DIEGO GUSTAVO	BELTRÁN VINUEZA	1717466039
MARIANA DE JESUS	BENAVIDES SALCEDO	1715970388
FELIPE	BENITEZ YANOUCHE	1714091731
WILLIAM JACOBO	CANTOS AYORA	0302353354
ALEXANDRA ANDREA	CASTILLO CAMPOVERDE	1714339403
CHRISTIAN GABRIEL	CAZAÑAS GORDON	1804623088
HOLGER PAUL	CORDOVA VINUEZA	1714835905
STEPHANIE ANTONELLA	DÁVILA LEÓN	0201933017
JOSE IBAN	ESPIN ESPIN	1712407426
MARIA ANTONIETA	ESTEVEZ TREJO	1710863885
MARÍA BELÉN	ESTRELLA LUNA	1725614315
RITA DEL CARMEN	GARCIA ZAMBRANO	1303932155
GUSTAVO ROLANDO	GRANJA MALDONADO	1718453762
ANDREA DANIELLE	GUERRERO DIMITRAKIS	1725392086
DANNA MELISSA	GUERRERO TORRES	1207960368
ISAAC MARTIN	HERRERA ALMEIDA	1003912472
DENISSE ELIZABETH	LINCANGO LOACHAMIN	1716588882
DIANA KARINA	LOACHAMIN CRUZ	1721598108
JORGE WASHINGTON	LÓPEZ AMAYA	0909467151
ANDY STEVEN	LOPEZ CAJAS	0928327048
BEATRIZ MARIZOL	LUNA RUEDA	0702218165
PEDRO VICENTE	MALDONADO ARMAS	1703679629
GLENN RENE	MANTEROLA PAREDES	1803142783
ANDREA REGINA	MANTILLA SERRANO	1710199603
RICHARD NELSON	MEJÍA CAMPOVERDE	0914495072
ANA BELEN	MOLINA NEGRETE	1805113667

JOYCE TAMARA	MOLINEROS CUEVA	1501303398
ANTHONY RICARDO	MORA ALVAREZ	0202013025
ZEUS IVAN	MORAN LINO	1350191654
FAUSTO ALEJANDRO	MORENO CHOUD	1716828577
JOSEPH ANDRES	OBANDO ARAQUE	1726565714
CARLA SALOME	ORTIZ ALMEIDA	1724213457
JOSÉ GABRIEL	PAEZ CASTELO	1711535904
ANGIE DENISSE	PAEZ MORALES	1725075947
JOSELYN ANDREA	PALACIOS POZO	1205040403
SAMANTHA ANAHI	PAREDES PEÑAHERRERA	1724696834
CAMILA ANAHY	PAZMIÑO SILVA	1720926615
TATIANA FERNANDA	PINCAY PEREZ	1718152869
MARIA GLADYS	POMA TARIS	0201758406
ANDREA FERNANDA	POZO OJEDA	1716074354
HUGO DAVID	PROAÑO GOMEZ DE LA TORRE	0931724751
DEISY VALERIA	QUEVEDO AMAY	1104120710
MARIA EMILIA	RAMOS POZO	1727200618
ESTEFANÍA CAROLINA	REALPE SANTOS	1718020637
VALERIA FERNANDA	ROJAS ZAMBRANO	0926899485
XIMENA NARCIZA	SÁNCHEZ MONTENEGRO	0400606430
DIEGO ABELARDO	SARABIA GUEVARA	1600454845
GASTON ANTONIO	SELLAN NAULA	0930379771
CARLOS SAMUEL	TITUAÑA DIAZ	1720530888
JENNY MIRELLA	TORRES MARTINEZ	1203849581
JEONATHAN STALIN	UILLAWARIN MEDINA	1722178637
PABLO ANDRÉS	VALLEJO MANTILLA	1722164769
JORGE JALIL	VERA MENDOZA	1203775372
RONAL ALEXANDER	VILLAMARIN MOLINA	1754149886
JORGE ALEJANDRO	VILLAVICENCIO SANTA	1302180524
ANDRES FRANCISCO	ZARUMA LUNA	1720175627

Fuente: DNRICOE

Artículo 3.- Negar la calidad veedoras y veedores para el “PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL”: a un (1) delegado de la Escuela Superior Politécnica del



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Chimborazo y a veinte y tres (23) ciudadanas y ciudadanos que no cumplieron con las regulaciones del Instructivo aplicable para este proceso, conforme se detalla en la tabla 14 y 15:

Tabla:14 NO ADMITIDOS ORGANIZACIONES/ACADEMIA

Organización que pertenece	Nombres	Apellidos	Cédula
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO	GIUSEPPE OSWALDO	CABRERA VILLACIS	1003691597

Fuente: DNRICOE

Tabla:15 NO ADMITIDOS PERSONAS NATURALES

Nombres	Apellidos	Cédula
CAMILA BELEN	CAJAMARCA TUPIZA	1719533828
BERTHA AZUCENA	CASTRO FIGUABE	1304837071
MIRELY NICOLE	CEDEÑO VÁSCONEZ	0504638008
JONATHAN ALEXANDER	CISNEROS MAYORGA	1723002133
YESSENIA VERONICA	FLORES BARRENO	1718335217
ELIAS VICENTE	GONZALEZ BAQUE	1307096204
BRYTON PATRICIO	JARAMILLO SILVA	1723796056
MARCOS DAVID	LANDIVAR VALVERDE	1600558728
KAREN IRINA	LOOR PINARGOTE	1314492628
JORGE GALO	MATUTE ROBLES	1706668249
KARELIS PILAR	MONTENEGRO JIMENEZ	1720620101
AUGUSTO GILBERTO	MORA SARMIENTO	0200656064
JORGE IVAN	MORAN ZAVALA	1308245487
ROSA MARIA	ONOFRE SANCHEZ	0942109067
FLOR MARIA	OREJUELA QUINTERO	0801758996
TALLITA ISBELIA	ORTIZ MORENO	0913118550
FERNANDO	OSEJOS MANRIQUE	1301795488
CARLOS EDUARDO	PAREDES YAGUANA	1718653015
EDGAR VINICIO	PILAMUNGA ANDRADE	0201838216
PEDRO ANTONIO	SAAD VARGAS	1706554399
TOMAS GASPAS	SORNOZA CASTILLO	1303128258
MARCELO ABRAHAM	TAMAYO BALDEÓN	1704449881
JESENIA EDELMIRA	VERDEZOTO CAMACHO	1716280563

Fuente: DNRICOE

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral para que conjuntamente con la Dirección Nacional de Relaciones

Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, en el plazo de veinte y cuatro horas (24) de aprobada la presente resolución, notifiquen a las y los veedores electorales admitidos y no admitidos, en los correos electrónicos correspondientes.

Artículo 5.- La o el postulante a veedor que no fue admitido, en el término de tres (3) días, podrá solicitar una nueva verificación, para lo cual deberá adjuntar la documentación pertinente conjuntamente con el plan de trabajo y el cronograma, que permita comprobar que cumple con los requisitos y que no se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades para conformar la veeduría

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales; y, a los postulantes a veedores admitidos y no admitidos, con el “Informe de Verificación de requisitos e inhabilidades para conformar la veeduría del proceso de recepción de postulaciones y verificación de requisitos para candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, en el correo electrónico correspondiente, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 032-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y dos días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

RAZÓN: A petición de la Directora Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, con memorando Nro. CNE-DNRICOE-2022-0305-M de 24 de mayo de 2022, en el que da a conocer que en el numeral 5, RECOMENDACIONES, Tabla: 13 ADMITIDOS PERSONAS NATURALES del “INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS E INHABILIDADES PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA VEEDURÍA CIUDADANA QUE PARTICIPARÁ DE LA RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL” de 18 de mayo de 2022, se ha cometido un error involuntario. Por lo que, en mi calidad de Secretario General del Organismo, procedo a realizar la corrección respectiva en la Resolución **PLE-CNE-2-22-5-2022**. Por lo tanto **DONDE DICE:** JOSELYN ANDREA PALACIOS POZO. **DEBERÁ DECIR:** JOSELYN ANDREA PALACIOS FUENTES”.-Lo Certifico.-



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral


Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL

CONSTANCIA

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria **No. 27-PLE-CNE-2022** de martes 3 de mayo de 2022; de la sesión ordinaria **No. 28-PLE-CNE-2022** de jueves 5 de mayo de 2022, reinstalada el martes 10 de mayo de 2022; de la sesión ordinaria **No. 30-PLE-CNE-2022** de jueves 19 de mayo de 2022; y, de la sesión ordinaria **No. 31-PLE-CNE-2022** de viernes 20 de mayo de 2022, no existen observaciones a las mismas.


Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL

